



Exp. 21-08-46160

*Universidad Nacional**Córdoba**República Argentina*Córdoba, **03** ABR 2008

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el "**Convenio Anexo**" a celebrarse entre ARCOR SAIC y esta Universidad, dentro del Convenio Marco aprobado recientemente, con la finalidad de alcanzar la formalización e instrumentación del proyecto de creación de un "Polo de Investigación y Desarrollo Biotecnológico" en la Provincia de Córdoba; atento lo informado a fs. 7 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 38960, y lo dispuesto por las Resoluciones del HCS nros. 344/99 y 458/03,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el "**Convenio Anexo**" que obra a fs. 2/5 y cuya fotocopia integra el cuerpo de la presente, a celebrarse con ARCOR SAIC y esta Universidad a los fines de que se trata, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2.- Previo a la suscripción del Convenio de que se trata, se deberá dar cumplimiento a lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 38960 –párrafo 3°-.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

rior.
sl-

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO: 551



En la Ciudad de Córdoba, a los - días del mes de --- se suscribe el presente Convenio Anexo (en adelante el Convenio Anexo) entre la Universidad Nacional de Córdoba (en adelante UNC) con domicilio en ----- representada por el Señor ----- y ARCOR SAIC con domicilio en Av. Fulvio Salvador Pagani 487 de la Ciudad de Arroyito provincia de Córdoba, representada en este acto por los Señores apoderados ----- en adelante (ARCOR) y en conjunto las Partes

Considerando,

Que la UNC es una Universidad de tradición más que centenaria, que a través de sus distintas facultades, es líder en investigación y desarrollo tecnológico en sus distintas formas, poseyendo en algunos casos, desarrollos de nivel internacional.

Que ARCOR es una empresa líder en la industria de la alimentación con una trayectoria de más de cincuenta años y una marcada expansión internacional.

Que resulta necesario favorecer la promoción de las empresas argentinas en el mercado nacional e internacional, propendiendo a la difusión e incorporación de la tecnología a la industria en beneficio de la comunidad toda, toda vez que esto implica un mejoramiento de las condiciones de vida.

Que la UNC y ARCOR desean aunar esfuerzos para la creación de un entorno científico, tecnológico, económico, social y legislativo que permita incrementar la colaboración entre el



sector productivo y el sector universitario y el científico-técnico.

Que dicho ambiente deberá tender al desarrollo biotecnológico en sus distintas formas, de manera tal de favorecer el conocimiento e intercambio entre, por una parte, la oferta tecnológica de las unidades de investigación y desarrollo de las universidades y, por la otra, de la demanda de aplicaciones biotecnológicas de las empresas privadas.

Que con un vigente marco jurídico propicio y con políticas activas a nivel nacional y provincial de Promoción del desarrollo y producción de la biotecnología moderna se fomenta la creación de un entorno macro y legal que, en gran medida, favorece el lanzamiento de proyectos de creación de entes jurídicos para la vinculación tecnológica, la investigación y desarrollo biotecnológico con proyección a nivel provincial, nacional e -incluso- internacional

Que los antecedentes y condiciones antes indicadas conducen a la oportunidad histórica de aunar los esfuerzos públicos y privados en entes en los cuales, directa o indirectamente, participen ambos sectores

Que resulta necesario motivar a los actores del conocimiento tecnológico y de la producción a generar los vínculos que permitan el diálogo y el enriquecimiento mutuo,

En orden a ello es que las Partes acuerdan:

PRIMERA: Las Partes se obligan a trabajar de manera conjunta en los siguientes objetivos estratégicos, con el fin de

alcanzar la formalización e instrumentación del proyecto de creación de un "Polo de Investigación y Desarrollo Biotecnológico" en la provincia de Córdoba, cuyos objetivos primordiales incluyan:

- Convocar a esta iniciativa a los distintos actores sociales, públicos y privados con intereses en la materia.
- Analizar la estructura jurídica más adecuada donde pueden converger ambos sectores.
- Plasmar este esfuerzo en una estructura jurídica.
- Analizar distintas formas de financiamiento.
- Analizar un régimen equitativo que respete, entre otros, los derechos de propiedad industrial de los investigadores.
- Favorecer un entorno que asegure a las empresas tomar conocimiento de las distintas investigaciones en curso, tal que permita:
 1. Orientar las investigaciones.
 2. Manifestar su interés en ciertas líneas de investigación.
 3. Adquirir los derechos que se acuerden y correspondan respecto de los desarrollos.
 4. Aplicar los desarrollos.

SEGUNDA: Las partes conformarán de común acuerdo una Comisión Mixta a los efectos de avanzar en la definición e instrumentación de los objetivos propuestos. La Comisión Mixta estará integrada por dos miembros en representación de

cada una de las partes, designando en este acto como representantes a las siguientes personas:

Por Arcor S.A.I.C:

- 1) Sr.
- 2) Sr.

Por la U.N.C.

- 1) Sr.
- 2) Sr.

Las partes dejan establecido que la Comisión Mixta podrá realizar todos los actos tendientes a la formalización e instrumentación del proyecto de creación de un "Polo de Investigación y Desarrollo Biotecnológico".

TERCERA: El presente Convenio Anexo tendrá una vigencia de dos años a partir de la suscripción del presente.

CUARTA: Las Partes se comprometen a colaborar con el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, las legislaturas nacionales y provinciales brindando sus experiencias, opiniones y puntos de vista para enriquecer el marco jurídico en la materia.

QUINTA: Las Partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo, pudiendo también denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las Partes.

En la Ciudad de Córdoba, en la fecha indicada en el encabezado del presente, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.